

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 1985.-

VISTAS estas actuaciones de Superintendencia N°1627/83 caratuladas: "CAMARA DE TRABAJO s/Prórroga para dictar sentencia para 1984", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal / por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

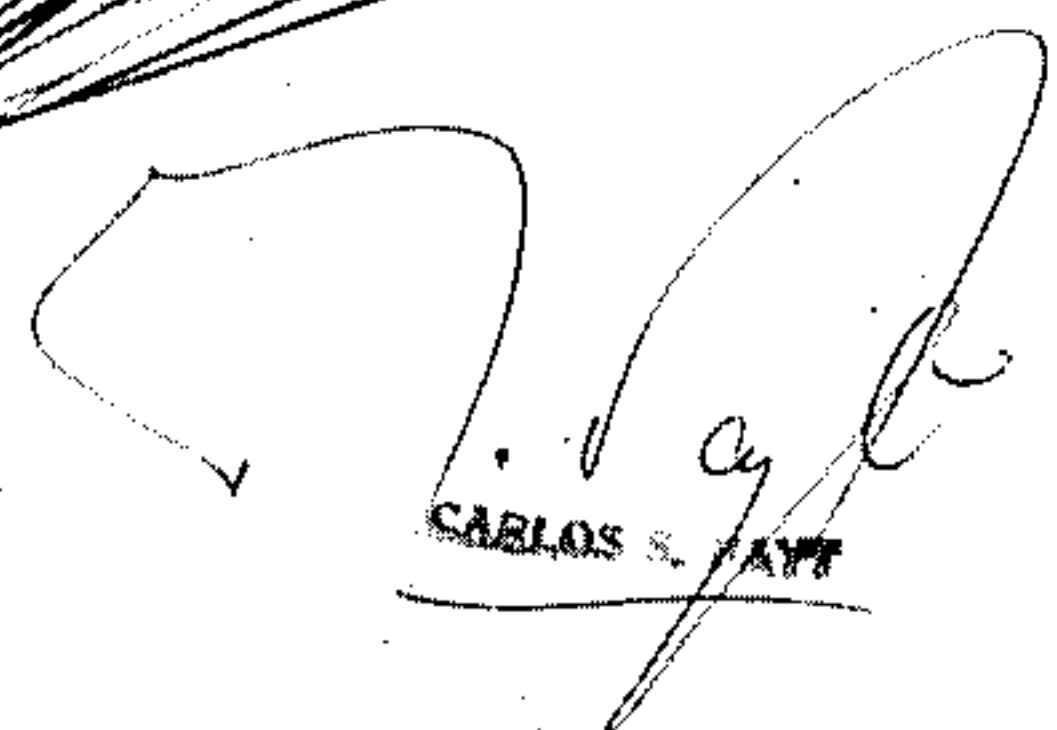
SE RESUELVE:


Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo una ampliación general de 120 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


GENARO R. CARRIO


GENARO R. CARRIO


CARLOS S. JATT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO